FIRMADO

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Por otra parte, la Orden APA/1342/2018, de 30 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 305, de fecha 19 de diciembre de 2018, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios, en el ámbito de las producciones y mercados agrarios.

Mediante la presente orden se convocan las presentes becas de formación práctica en el ámbito de las producciones y mercados agrarios para el ejercicio 2019.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente orden es convocar, de acuerdo con lo establecido por la Orden APA/1342/2018, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios, en el ámbito de las producciones y mercados agrarios, becas de formación práctica, para titulados universitarios en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Técnica Agrícola, Veterinaria, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Matemáticas, Estadística, Informática, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Sociología, Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Química, Biología, Bioquímica o Farmacia.

Se convocan 10 becas para el ejercicio 2019, y por un período inicial máximo de 1 año a partir de la fecha de su concesión en las siguientes áreas de conocimiento (dos en cada área):

a) Ordenación y fomento de la producción ganadera.
b) Ordenación y fomento de la producción agrícola en los sectores de frutas y hortalizas, plantas vivas y vitivinicultura.
c) Ordenación y fomento de la producción agrícola en los sectores de cultivos herbáceos e industriales y Aceite de Oliva.
d) Medios de producción ganaderos.
e) Medios de producción agrícolas y variedades vegetales

La finalidad de las becas es promover la formación y el perfeccionamiento técnico-profesional en materia de producciones y mercados agrarios.

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Segundo. Duración, régimen de concesión y características de las becas.

1. Las becas comenzarán desde la incorporación de los becarios tras la notificación de la resolución de su concesión y tendrán una duración de un año desde la fecha de la resolución de concesión de las becas. Podrán ser prorrogadas anualmente, por un máximo de dos años más, siempre que, según el criterio de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, resulte conveniente y que exista la correspondiente dotación presupuestaria.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las características de estas becas, dentro del programa de formación práctica en que se desarrollarán, son las reguladas por el artículo 2 de la Orden APA/1342/2018, de 30 de noviembre.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios y procedimiento.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente orden aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea y de los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de terceros países, residente legal en España, en los que concurran las circunstancias previstas en la Orden APA/1342/2018, de 30 de noviembre, y en esta convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Dominio del idioma español. Sólo se requerirá prueba documental en los casos en que se trate de candidatos en que la lengua materna no sea el español, y que lleven residiendo en España por un periodo inferior a dos años dentro de los cinco años anteriores a la publicación del extracto de esta convocatoria. La acreditación del dominio del idioma español, en los casos en que sea preciso, podrá realizarse de manera documental, a través de certificados de entes públicos o privados que garanticen un nivel, al menos, B1, de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas, o equivalente.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, el último día del plazo de presentación de solicitudes, el título universitario de graduado, diplomado, licenciado, ingeniero técnico o superior, o titulaciones equivalentes en las materias y especialidades relacionadas con estas becas. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud.

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

d) Haber finalizado los estudios a los que se refiere el apartado c) en los cinco años anteriores al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En lo referente al deber de cumplimiento de requisitos y obligaciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se adjunta modelo de declaración (anexo nº 2), que deberá cumplimentarse y adjuntarse a la solicitud.

No podrá concurrir a las convocatorias de becas derivadas de la presente orden aquella persona que haya sido becaria en la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios con anterioridad, ni aquellas que sean becarias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se adjunta modelo de declaración (anexo 3).

Los requisitos y condiciones para poder ser beneficiario de la beca, son los establecidos en el artículo 3 de la Orden APA/1342/2018, de 30 de noviembre (BOE de 19 de diciembre de 2018). Su acreditación se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado por el artículo 5 de dicha orden y los criterios objetivos de valoración de las solicitudes, así como la Comisión de valoración de las solicitudes, serán los establecidos los artículos 6 y 8 de la misma.

Cuarto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación

1. El plazo de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. Las solicitudes de las becas se dirigirán al titular del Departamento, y se presentarán por vía electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se) de acuerdo al modelo disponible, que constará en dicha sede.

Excepcionalmente, en el caso de que se acredite que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional, u otros motivos, el solicitante no tenga garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, podrá presentar el formulario de solicitud y la documentación adjunta requerida en papel, en este caso las solicitudes se podrán presentar en la sede del Departamento, Paseo Infanta Isabel, 1, 28071, Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Documentación. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 5.3 de las bases reguladoras (Orden APA/1342/2018, de 30 de

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

noviembre), junto con los anexos 1, 2 y 3 de esta orden, debidamente cumplimentados, en formato electrónico o en papel si se produce la excepcionalidad en la forma de presentación.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se requerirá al interesado, mediante publicación en la sede electrónica del Ministerio (o a través del medio de notificación señalado por el mismo en el caso de la excepción de la presentación en papel), para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto. Instrucción, resolución y recursos.

La Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, será la competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las becas, y la instrucción se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la orden de bases.

Las solicitudes de becas serán resueltas por el Ministro del Departamento u órgano en quien delegue o haya delegado, y la resolución será notificada a los solicitantes mediante su publicación en la sede electrónica del Departamento, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el BOE del extracto de la presente orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Será requisito indispensable para que la concesión de la beca sea efectiva que los beneficiarios propuestos la acepten expresamente, para lo cual éstos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la resolución.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida de acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de la Orden APA/1342/2018, de 30 de noviembre.

Sexto. Financiación.

La financiación de las becas se efectuará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la aplicación presupuestaria 21.05.412C.480 “Programa técnico formativo en producciones y mercados agrarios”, o aplicación presupuestaria que la sustituya en las mensualidades imputables a 2020, o, en su caso, en las prórrogas para 2021 y 2022.

La cuantía total máxima, para un periodo de un año, se establece en 150.000 euros, distribuidos de la siguiente manera: 45.000 euros para el ejercicio de 2019 y

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

105.000 euros para el ejercicio de 2020. La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La cuantía mensual bruta de estas becas será de 1.150 euros a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes, incluidas las cotizaciones a la seguridad social que correspondan, y será abonada a los beneficiarios con periodicidad mensual.

Asimismo, resulta de aplicación lo establecido por dicho artículo 4 sobre los requisitos y forma de los pagos mensuales, haciendo mención a la excepcionalidad del pago del mes de diciembre y a la posibilidad de que los becarios puedan percibir bolsas de formación y de viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Una vez publicada la resolución de concesión, las becas comenzarán el 1 de septiembre de 2019. En el caso de que la resolución de concesión sea posterior a esa fecha, dicha resolución indicará la fecha de comienzo de las becas. En todo caso, las becas finalizarán el 31 de agosto de 2020.

Las becas podrán ser prorrogadas por un máximo de dos años más, previa solicitud del beneficiario y de acuerdo con la evaluación por el tutor de la labor realizada, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, en los términos previstos por el artículo 15 de la citada Orden APA/1342/2018, de 30 de noviembre.

Séptimo. Efectos

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.
P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE del 18/01/2019)
La Directora General de Producciones y Mercados Agrarios
Esperanza Orellana Moraleda

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO 1

SOLICITUD de admisión a la convocatoria de becas de formación práctica en el ámbito de las producciones y mercados agrarios, para titulados superiores.

(Convocatoria Orden APA/ /2019, de de 2019, BOE……..)

I. DATOS PERSONALES

Apellidos		**Nombre**	
NIF/NIE	**Nacionalidad**	**Fecha de nacimiento**	
Domicilio			**C.P.**
Localidad		**Provincia**	**País**
Teléfono fijo	**Teléfono móvil**	**Correo electrónico**	
Señale el medio de notificación (Domicilio, correo electrónico u otro)			

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Titulación universitaria			
Fecha finalización	**Fecha expedición**	**Nota media obtenida**	
Centro de expedición			

Idiomas y nivel acreditado	**Idioma**	**Nivel acreditado**

Formación complementaria: Doctorado, estudios de especialización (más de 200 horas) relacionados con las materias objeto de estad becas, distintos de su titulación específica.		
Doctorado	**Nombre**	
Estudios de especialización (máster, etc.)	**Nombre del estudio**	**Nº de Horas**

Conocimientos prácticos, diplomas, publicaciones y cursos relacionados con las materias objetos de estas becas		
Nombre	**Nº de horas**	**Centro de expedición**

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Conocimientos prácticos, diplomas, publicaciones y cursos relacionados con las materias objetos de estas becas		
Nombre	**Nº de horas**	**Centro de expedición**

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una X las casillas correspondientes)

☐	Certificación de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria, en la que conste la acreditación de la finalización de dichos estudios y la fecha, así como la nota media obtenida.
☐	Curriculum vitae del solicitante, según se indica en el artículo 5.3.b) de las bases reguladoras (orden APA/1342/2018, de 30 de noviembre. BOE de 19/12/2018)
☐	Documentación que acredite de manera específica los distintos méritos alegados en el curriculum vitae.
☐	Acreditación documental del dominio del español, cuando se trate de solicitantes no españoles y que lleven residiento en Españo por un periodo inferior a dos años dentro de los cinco años anteriores a la convocatoria, (artículo 3.1.b) de las bases reguladoras).
☐	Acreditación de estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación requerida (artículo 3.1.c) de las bases reguladoras)
☐	Documentación acreditativa de los méritos que se alegan.

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

IV. AUTORIZACIÓN:

La persona firmante solicita ser admitida en la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

También autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de no autorizar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, señale con una X la siguiente casilla:

☐ No autoriza

(en este supuesto, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente)

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado del procedimiento de becas de formación práctica en el ámbito de las producciones y mercados agrarios, para titulados superiores:

1. Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

   Dirección General Producciones y Mercados Agrarios
   Correo: dgpma@mapama.es
   Teléfono: 913476606
   Delegado de Protección de datos: bzn-DPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la tramitación del procedimiento de becas de formación práctica en el ámbito de las producciones y mercados agrarios, para titulados superiores y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/navAvisoTemporal), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/).

En ……..a…….de……..de 2019.

(Firma)

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Pº INFANTA ISABEL, 1. 28071 MADRID.

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

ANEXO 2

MODELO ***para la convocatoria becas de formación práctica en el ámbito de las producciones y mercados agrarios, para titulados superiores.***

Don/Doña con NIF/NIE……

DECLARA que no concurre en mi persona ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a mantener el complimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho a percibir la ayuda que solicito, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

En a de de

Firma:

Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Paseo Infanta Isabel, 1 28071 Madrid

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

ANEXO 3

DECLARACIÓN

Don/Doña

Con NIF/NIE……

En relación con las Becas de formación práctica en ámbito de las producciones y mercados agrarios, para titulados superiores.

DECLARA:

Que no ha percibido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

Que no ha sido becario/a con anterioridad en la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.

Que en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado no es becario/a en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En a de de

Firma:

Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Paseo Infanta Isabel, 1 28071 Madrid

MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA - 2019-05-08 13:25:14 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EBT0GMNYPSL1K1LL en http://www.pap.minhap.gob.es